

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

PARTES: ITA y EGO CONSULTORES SAS

OBJETO: COOPERACIÓN COMO APOYO A LA GESTIÓN ACADÉMICA;
DESARROLLO DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL;
DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y OTROS

PLAZO: CUATRO (4) AÑOS DURANTE EL PERIODO 2016-2019

TITULO I.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

ITA, Nit. **800.124.023-4**, Institución de Educación Superior, pública, con domicilio en la ciudad de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, representado en el convenio por **HECTOR MARTINEZ LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.831.093, quien actúa en calidad de Rector y representante legal, designado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 015 del 13 de septiembre de 2013, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **EL ITA**, por la otra: **SANTIAGO GONZALEZ ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.144.052.270, domicilio en el municipio de Calima El Darien, en su calidad de gerente y representante Legal, de EGO CONSULTORES SAS, identificado con NIT 900.663.168-8, quien para los efectos legales de este convenio se denominará **EGO CONSULTORES**.

TITULO II.- CONSIDERACIONES GENERALES

De parte del **ITA**.

1. **EL ITA**, posee registros calificados para ofrecer:
 - a) Tecnología en Gestión de la recreación y deporte. **SNIES 104335** de 2015.
 - b) Técnico profesional en Operación de la importación y exportación. **SNIES 104953** de 2015.
 - c) Tecnología en Gestión internacional del comercio. **SNIES 104954** de 2015.
 - d) Técnico profesional en Operación de equipos de muestreo minero energético. **SNIES 104947** de 2015.
 - e) Tecnología en Suministro de Bienes y Servicios minero energéticos. **SNIES 104948** de 2015.
 - f) Técnico profesional en Operación de equipos de auscultación minero energético. **SNIES 105061** de 2015.
 - g) Tecnología en planeación minero energéticos. **SNIES 105062** de 2015.
 - h) Técnico profesional en Operación de cocina y restauración. **SNIES** Resolución No 10177 de 2016.
 - i) Tecnología en gastronomía. **SNIES** Resolución No 10178 de 2016.

De parte de **EGO CONSULTORES**.

1. Desarrollan trabajos de cooperación con victimas del conflicto armado en Colombia en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño.
2. Desarrollan proyectos de turismo a través de alojamientos urbanos y rurales.

Capacitamos para la Transformación Productiva

3. Tienen presencia en comunidades de base para trabajos de agricultura de subsistencia, seguridad y soberanía alimentaria.
4. Desarrollan procesos de investigación con comunidades rurales.

TITULO III. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye la unión de esfuerzos institucionales entre en **ITA** y **EGO CONSULTORES** para adelantar acciones de mutuo beneficio, con el fin de:

- a) Establecer bases de cooperación en el apoyo a la gestión académica; desarrollo de proyectos de extensión y promoción social; de investigación e innovación para los sectores de educación superior técnica y tecnológica.
- b) Planificar, crear, organizar, desarrollar, divulgar, ejecutar actividades y programas educativos de formación profesional por ciclos y competencias.
- c) Desarrollar y ejecutar actividades investigativas y de innovación, así como de proyección social en sectores agrícola y turístico.
- d) Buscar apoyo para realizar actividades encaminadas al fomento, promoción y desarrollo de la actividad turística.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE PARTE DEL ITA, se compromete de manera específica a:

- a). Promover eficazmente entre sus comunidades el desarrollo de las actividades que contrae con la celebración del presente convenio;
- b). Ofrecer becas parciales a los asociados en proyectos rurales, de víctimas del conflicto o promotores agrícolas y turísticos de **EGO CONSULTORES**, durante el periodo de vigencia del convenio.
- c). Presentar de manera conjunta, iniciativas, proyectos y programas para cofinanciación nacional e internacional a fondos, entidades, instancias y organismos públicos y privados para desarrollo de las iniciativas señaladas en la cláusula primera de este convenio.

DE PARTE DE EGO CONSULTORES, se compromete de manera específica a:

- a). Promover eficazmente entre sus comunidades el desarrollo de las actividades que contrae con la celebración del presente convenio;
- b). Facilitar los recursos de alojamiento, alimentación en los alojamientos urbanos y rurales que gestiona, a los profespres que llegan a Calima – El Darien para ofertar programas técnicos y tecnológicos a población objeto del presente convenio en el municipio de Calima El Darien.
- c). Apoyar a las actividades docentes de programas Técnico profesionales en turismo, agrícola y medio ambiente, con espacios para las actividades de formación y de las actividades de investigación propias del objeto del convenio.
- d). Apoyar a las actividades profesores del programa Técnico profesional en cocina y restauración y Tecnología en Gastronomía, con las cocinas, equipos y demás espacios para las actividades de cocina básica, cocina caliente, cocina fría, costelería básica y clásica, montaje de buffete, ensamble de producto

gastronómico, arquitectura de servicios, catas y en general los trabajos de alimentos y bebidas de los programas del objeto del convenio.

e). Presentar de manera conjunta, iniciativas, proyectos y programas para cofinanciación nacional e internacional a fondos, entidades, instancias y organismos públicos y privados para desarrollo de las iniciativas señaladas en la cláusula primera de este convenio.

TERCERA. COMITÉ COORDINADOR: El presente convenio tendrá un Comité Coordinador, compuesto por:

a) Por parte de **EL ITA**, Mg Gustavo A Rubio Lozano, en calidad de Vicerrector o Claudia Ximena Triana Vera, en calidad de Coordinadora de los programas Técnico Profesional en Cocina y restauración y tecnólogo en Gastronomía.

b) Por parte de **EGO CONSULTORES**, Santiago Gonzalez Arias, en su calidad de gerente y representante legal o quien haga sus veces.

PARAGRAFO 1. El Comité Coordinador tendrá como función hacer operativo el presente convenio, hacerle seguimiento integral junto con los demás acuerdos específicos que se surtan en relación con el desarrollo del mismo y rendir informes parciales y finales de ejecución.

PARAGRAFO 2. Los informes parciales serán semestrales, excepto cuando se trata de la ejecución de proyectos específicos que requieran informes mas frecuentes.

PARAGRAFO 3. Los profesionales del Comité Coordinador podrán traer al mismo a otros profesionales de las instituciones pactantes del convenio, según las necesidades de los proyectos en ejecución.

CUARTA. VIGENCIA: El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cuatro (4) años durante el periodo Agosto 2016 a Agosto 2019 y terminará en la fecha prevista para su vencimiento, a menos que las partes decidan de mutuo acuerdo y por escrito terminarlo por anticipado.

PARÁGRAFO. Para dar por terminado el presente Convenio, de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo, bastará con dar aviso escrito a la otra, con treinta (30) días calendario de anticipación, a la fecha en que se decida terminarlo, sin necesidad de justificación, declaración judicial, ni reconveniones o requerimientos por mora. Lo anterior sin detrimento de las actividades académicas, de extensión, investigación o innovación que estén en curso, las cuales culminarán sin afectar a los usuarios o estudiantes.

QUINTA. VALOR: Los derechos, contraprestaciones y obligaciones de contenido económico, serán acordadas previa y por escrito, como anexo que se agregue al presente acuerdo y sea parte integrante de él.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se comprometen a no divulgar ni usar la información obtenida durante el desarrollo del presente convenio o con posterioridad a la terminación del mismo.

SEPTIMA. DIFERENCIAS: Las diferencias que surjan entre las partes en razón del presente convenio, se someterán en primera instancia a la decisión de dos

Capacitamos para la Transformación Productiva

(2) amigables componedores elegidos de común acuerdo por las partes tal como lo dispone el artículo 130 y siguientes de la Ley 446 de 1998. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al surgimiento del conflicto, las partes no se han puesto de acuerdo sobre su designación, o si transcurridos diez (10) días hábiles más, los componedores no se han puesto de acuerdo sobre los términos de la conciliación, las partes quedarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria para dirimir sus diferencias. Los gastos derivados de la amigable composición serán a cargo de las partes en proporciones iguales.

OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD: Las partes de común acuerdo establecen que no existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo del presente Convenio, por lo tanto libremente podrán suscribir otros convenios que incluyan productos, servicios y desarrollo de diseño, investigación e innovación con características similares, sin que ello pueda alegarse como incumplimiento del convenio.

NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca. Los lugares de ejecución dependerán de los acuerdos específicos.

DECIMA. NOTIFICACIONES: Las partes declaran como direcciones oficiales en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia, las siguientes:

ITA: carrera 12 # 26C 74 de la ciudad de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, Tels. (2) 2287544, fax 2288080. Email. rectoria@ita.edu.co

EGO CONSULTORES: La Finca Hotel Santorini, **ubicada en la vereda El Vergel**, en el Municipio de Calima – El Darien, Valle del Cauca, Teléfonos (+57) 304 6609446 – (+57) 318 2291019 Email. fincasantorini@hotmail.com

Para constancia de lo anterior suscriben las partes el presente convenio, que consta en cuatro (4) páginas, a los dos, (2) días del mes de agosto de dos mil diez y seis, (2016), en dos originales para las partes.

Por **EL ITA**

HECTOR MARTINEZ LUNA
Rector

Por **EGO CONSULTORES**

SANTIAGO GONZALEZ ARIAS
Representante Legal